



ACUERDO 2/2025

EL GERENTE

DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 39/2023 de fecha uno de diciembre del año dos mil veintitrés, esta Gerencia aprobó el "Manual de Normas y Procedimientos para la Contratación por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social de Servicios Profesionales Individuales en General y Servicios Técnicos, bajo el Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y bajo los Renglones Presupuestarios que corresponden al Subgrupo 18, el cual en su Artículo 6 contine la "tabla escalonada de honorarios parciales a pagar en el Renglón Presupuestario 182".

CONSIDERANDO:

Por medio del Acuerdo 18/2024 de fecha once de julio de dos mil veinticuatro, esta Gerencia reformó el Artículo 6 del Acuerdo 39/2023 en referencia. Sin embargo, los honorarios que se referían como "Caso de Excepción" no se mencionaron por lo que es necesario realizar la modificación pertinente para su inclusión".

POR TANTO,

Con fundamento en lo considerado y con base en lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento; así como en el uso de las atribuciones que le otorga el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

**Artículo 1.** Modificar el Artículo 6, del Acuerdo 39/2023 de fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés "Manual de Normas y Procedimientos para la Contratación por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social de Servicios Profesionales Individuales en General y Servicios Técnicos, bajo el Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y bajo los Renglones Presupuestarios que corresponden al Subgrupo 18", el cual queda redactado de la manera siguiente:

**"Artículo 6.** Para la contratación de Servicios Profesionales Individuales en General y Servicios Técnicos, con cargo al Renglón Presupuestario 182 "Servicios Médico-Sanitarios", con excepción de lo establecido en el Artículo 4 del presente Acuerdo, el Instituto a través de la Unidad Ejecutora o Unidad Médica Administrativa contratante del Área Metropolitana o Departamental, con el objeto de realizar una clasificación de honorarios parciales por pagar, en estricta atención de la necesidad y el tipo de servicio a contratar; así como, los productos a adquirir, deberá determinar el monto de la contratación, considerando el grado académico de la persona contratar y los productos a percibir, de conformidad con la tabla escalonada siguiente:

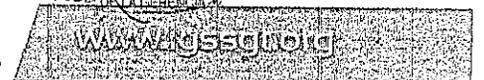


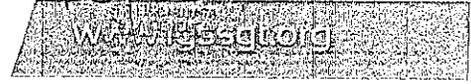


Tabla escalonada de honorarios parciales a pagar en el Renglón Presupuestario 182  
"Servicios Médico-Sanitarios"

Descripción (tipo de servicio)	Honorarios parciales (incluido el Impuesto al Valor Agregado - IVA- y el Impuesto Sobre la Renta -ISR-)
<b>Servicios Técnicos</b>	
Ayudante de Enfermería.	Q6,750.00
Auxiliar de Enfermería.	Q7,660.00
Técnico en: Laboratorio, Citología, Hemodiálisis, Patología, Radiología, Dietista, Ciencias Forenses o carrera afín, y otros Servicios Técnicos con estudios afines a la medicina.	Q8,540.00
Enfermero Profesional o Técnico en Enfermería.	Q9,010.00
Enfermero Profesional, con Subespecialidad en (Terapia Respiratoria, Neonatología, o cualquier otra subespecialidad afín a la enfermería).	Q9,370.00
<b>Servicios Profesionales Individuales en General</b>	
Licenciado en Enfermería, Licenciado en Terapia Respiratoria.	Q10,400.00
Licenciado en Nutrición.	Q13,130.00
Químico Farmacéutico, Químico Biólogo y otros profesionales afines a la medicina que ostenten el grado académico a nivel de Licenciatura.	Q14,660.00
Médico y Cirujano o Cirujano Dentista.	Q15,000.00
Médico y Cirujano, Cirujano Dentista o de profesión afín a la medicina con entrenamiento en Especialidad o Maestría, que tiene en trámite el título o su incorporación.	Q17,500.00
Médico y Cirujano, Cirujano Dentista o de profesión afín a la medicina con Especialidad o Maestría.	Q19,600.00
Médico y Cirujano con Especialidad o Maestría, y con Subespecialidad.	Q22,700.00



2/3





# Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

Casos de Excepción	Además de los honorarios indicados, quedarán a salvo, contrataciones debidamente justificadas por escrito y calificadas como caso de excepción por el Subgerente de Prestaciones en Salud, con honorarios hasta un máximo parcial de Q25,000.00, lo cual deberá citarse en la Resolución que autorice la contratación y en el Contrato respectivo.
--------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Artículo 2.** Los honorarios consignados en el presente Acuerdo, serán aplicables a las contrataciones que se realicen a partir de su entrada en vigencia, por lo que las unidades ejecutoras que correspondan deberán realizar la programación presupuestaria respectiva.

**Artículo 3. Transitorio.** Los expedientes que se encuentren en trámite de contratación, se concluirán de conformidad con las disposiciones con las cuales se inició el procedimiento administrativo correspondiente.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo deroga el Acuerdo 18/2024, emitido por esta Gerencia el once de julio de dos mil veinticuatro; así como cualquier disposición que contravenga lo dispuesto.

**Artículo 5.** El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su emisión y complementa las disposiciones internas del Instituto, debiéndose remitir copia certificada del mismo al Departamento Legal para recopilación de leyes y al Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para su publicación en el portal institucional.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los seis días del mes de enero de dos mil veinticinco.

M. Sc. LICENCIADO EDSON JAVIER RIVERA MENDEZ  
GERENTE

